

Statutos de la Sociedad "Club de Los Trece"

Capítulo 1º

Objeto de la Sociedad

Artº 1º - Con el título de "Club de Los Trece" se constituye en Los Trece una Sociedad cuyo objeto es estrechar los lazos de unión entre los individuos que la componen fomentando la cultura y proporcionando recreos a sus asociados

Artº 2º y Capítulo 2º

Fondo Social

El fondo social lo constituirán los ingresos por cuotas y cualquier otro ingreso que obtenga para su fomento y desarrollo bien por donativos, juegos, licitos etc etc

Artº 3º - Las cantidades satisfechas para la formación de la Sociedad, serán consideradas como deudas de la misma y se reintegrarán una vez disuelta, pero bien entendido que los individuos que por cualquier concepto sean bajas de su propia renuncia a este derecho quedando sus cantidades a beneficio del Hospital.

Artº 4º - No obstante lo dispuesto en el artº anterior si el estado próspero de la Sociedad permitiese distraer algunos fondos en amortización podrán amortizarse la de sus socios y nunca la de los que hubiesen sido bajas no forzosa y expulsión

Artº 5º - Por traslado de residencia o defunción se reintegrarán dichas cantidades siempre que esto ocurra dentro de los cinco primeros años y como primordial atención pasado este tiempo se aplicarán los artº 3º y 4º

Capítulo 3º

De la Disolución de la Sociedad

Artº 6º - La Sociedad se disolverá cuando cuente menos de

otros socios o cuando lo acuerden en junta General
las dos terceras partes de sus individuos

Art. 7.° Disuelta la Sociedad, la existencia en caja y enseres
una vez reducidas las deudas que pudieran existir,
pasaran al Hospital de esta villa

Capítulo 4.°

De los socios

Art. 8.° Habrá dos clases de socios. Activos o de número y transeuntes.
Mucho y otros necesitan ser presentados por dos socios activos
para su admisión y por acuerdo de la Junta General

Art. 9.° Socio transeunte no podrá ser el individuo domiciliado en la
localidad, exceptuando los estudiantes

Art. 10.° Los forasteros tendrán derecho a entrar en esta Sociedad
durante ocho días consecutivos previa la presentación
que de ellos haga un socio, el cual será responsable
de lo acto que realice el presentado; transcurrido los
ocho días citados tendrán necesidad de proveerse de
tarjeta previa el pago de 2.50 ptas mensuales que dará derecho
a un mes sucesivo de entrada

Art. 11.° El socio transeunte no tendrá voz ni voto en Junta General

Art. 12.° La cuota mensual será de 20 pesetas cincuenta centimos
y la de entrada para lo activo de cincuenta pesetas

Art. 13.° Los funcionarios que en lo sucesivo ocupen a esta locali-
dad a desempeñar sus respectivos cargos tendrán derecho
a pertenecer a ella pagando sólo de entrada 2.50 ptas
reintegrables en las mismas condiciones que los fundadores

Art. 14.° Las cuotas de entrada de los socios no fundadores se
considerarán como beneficios a la Sociedad y nunca
como deudas, y como esto han de pasar al Hospital
en caso de disolución, no tendrán por lo tanto nin-
gun derecho adquirido. Se exceptúan los comprendidos
en el artículo anterior.

Art. 15.° Todo socio que con su modo de obrar se aparte de
los fines que persigue esta Sociedad o promueva

2
discusiones de cualquier clase que puedan originar la
baja de alguno será expulsado, así como también el
que no satisfaga las cuotas correspondientes a dos meses
consecutivos.

Artº 16 Para la buena marcha en la Administración de esta socie-
dad todo individuo que haya de ser baja voluntaria
lo pondrá en conocimiento de la Directiva con
dos meses de antelación; en caso contrario se
entiende que está dispuesto a abonar dos meses en
beneficio de la misma.

Artº 17 Quedan exceptuados del artículo anterior los que se
den de baja por traslado.

Capítulo 5º

De la Junta Directiva

Artº 18 La Junta Directiva será nombrada por la
General con mayoría de votos y por periodo de dos
años.

Artº 19 La Junta Directiva se compondrá de, un presi-
dente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Artº 20 En ausencia del Presidente el vocal 1º ejercerá sus fun-
ciones y en ausencia de éste, el 2º.

Artº 21º Todos los socios tienen la obligación de servir en los
cargos para los que fuesen nombrados.

Artº 22º Cuando ocurran bajas en la Directiva los vocales
las reemplazarán y si estas llegasen a tres se convo-
cará a General para proveer los cargos.

Artº 23º La Junta Directiva se reunirá una vez al mes
y mensualmente expondrá a los socios el estado
económico de la Sociedad.

Artº 24º Corresponde a la Directiva la administración
de la Sociedad y hacer cumplir a los asociados
el presente Reglamento.

Capítulo 6º

De la Junta General

Artº 25 La Junta General estará compuesta por todos los

socios activos y se reunirá una vez al año como ordinaria y cuantas veces la convoque el presidente o por solicitud de la mitad mas uno de los socios

Artº 26º Teniendo en cuenta que hay socios activos que no viven en la localidad la Junta General se reunirá siempre en 1ª convocatoria y tomará acuerdos con cualquier número de socios

Capítulo 7º

Domicilio Social

Artº 27 Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Plaza del Coso nº 23

Los Iros 14 Abril 1919

Puget del cerdo

Presentado en este Gobierno civil en duplicado y cumplido a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 20 de Junio de 1887.

Pamplona 16 de Abril de 1919.

El Gobernador.

San Roman



Copia del Acta de constitución de la Sociedad
= Club de Los Arcos =

Señores socios que
= asistieron =

- D. German Saer de
 Navarrete.
 " Perfecto Muruga-
 rren.
 " César López-Bravo
 " Angel del Cid.
 " Manuel Corcu.
 " Carmelo Fuentes
 " Leopoldo Saavedra
 " Manuel Goñi
 " Enrique Goñi
 " Ramón Goñi
 " Javier F. de Pierola
 " Pablo Orón
 " Joaquín Orón
 " Julián Alvarez

En la villa de Los Arcos á
 veinticinco de Abril de mil nove-
 cientos diecinueve.

Reunidos los Señores que al
 margen se expresan en el local si-
 tuado en la Plaza del Pozo, número
 veintitres, Don Angel del Cid, como
 fundador de la Sociedad Club de
 Los Arcos, dió cuenta de haber
 recibido del Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia, el Reglamento
 visado por dicha autoridad y por
 el cual se ha de regir el citado Club;
 se procedió á su lectura, siendo a-
 probado por todos los concurrentes
 al acto y seguidamente se procedió
 al nombramiento de la Junta Di-
 rectiva quedando nombrada por
 unanimidad en la forma siguien-
 te:

Presidente = D. German Saer de Navarrete. Se-
 cretario = D. César López-Bravo y Giraldo = Teso-
 rero = D. Perfecto Murugarren. Vocales = D. Ma-
 nuel Goñi = D. Enrique Goñi.

Acto seguido se levanto la sesión quedando
 constituida la Sociedad "Club de Los Arcos" bajo
 la Junta Directiva que se indica. = Angel del
 Cid = César López-Bravo = Enrique Goñi suso = Ju-

lian Alvarez = Germán S. de Navarrete = Manuel Go-
ñi = Ramón Goñi y Suso = Perfecto Murugarren =
Manuel Corcu = Camelo Fuertes = Leopoldo Saa-
vedra = Javier F. de Pirola = Pablo Oras = Joaquín
Oror = Todos con rubrica.

Concuerda lo trasmito con el acta original y pa-
ra remitir al Señor Gobernador Civil de la provin-
cia, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones
vigentes, expedido esta copia en Las Arcas en la fe-
cha dicha al principio.

To No

El Presidente

Germán S. de Navarrete

El Secretario

César López-Travero